

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO MARCO  
DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1107/2024.**

Arica, diciembre 05 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N° 00.687/2021 de octubre 08 de 2021, Carta AJ N°708/2024 de noviembre 15 de 2024, Carta REC. N° 2491/2024 de diciembre 03 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.687/2021 de octubre 08 de 2021, se aprueba Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 229/2024 de 18 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2491/2024 de diciembre 03 de 2024.

**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADDENDUM DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yvv



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

11 DIC 2024



Ilustre  
Municipalidad  
de Iquique



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

**ADDENDUM**  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Iquique a 09 de Octubre del año 2024 entre, por una parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, R.U.T. N° 69.010.300-1, representada por Don(a) **MARCO ANTONIO PÉREZ BARRIA**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N°134, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "La Municipalidad"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de agosto de 2021, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.687/2021, de la Universidad, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

**PRIMERO:**

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:





**Ilustre  
Municipalidad  
de Iquique**



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Estado*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**SEGUNDO:**

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

**TERCERO: Personerías.**

La personería de don(a) **Marco Antonio Pérez Barria** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en Decreto Alcaldicio N°445/2024, de fecha 27 de septiembre 2024.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CUARTO: Ejemplares.**

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 <b>MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA</b> Alcalde (S) I. Municipalidad de Iquique	 <b>EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
--	---

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J
e				

2 2 9 - 2 0 2 4 | 8 NOV 2024



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
IQUIQUE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.687/2021.**

Arica, 08 de octubre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Alcaldicio N°1501/2021, de septiembre 10 de 2021, Carta DGS N° 170/2021 de septiembre 27 de 2021, Carta VRA N° 1159/2021 de octubre 04 de 2021, Carta REC. N°1614/2021, de octubre 05 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Ilustre municipalidad de Iquique es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Que, con fecha 03 de agosto de 2021, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes que lo suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 128/21 de 05 de agosto 2021, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°1614/2021, de octubre 05 de 2021.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y LA UNIVERSIDAD DE**

**TARAPACÁ**, de fecha 03 de agosto de 2021; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) paginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario (S) de la Universidad  
ERP.EDE.yvv.

  
  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

13 OCT 2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
DECRETO EXENTO N° 00.687/2021.  
08.10.2021.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En **IQUIQUE**, a 03 de agosto de 2021; entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N°134, de la comuna de Iquique, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante "las Partes", debidamente representadas por quienes se individualizaron, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas exponen que vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración en atención a los antecedentes y términos que a continuación se expresan:

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ilustre Municipalidad de Iquique es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, la Universidad de Tarapacá es una institución de educación superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macro Región Centro Sur Andina. Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y movilidad social; investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genere ventajas competitivas significativas; vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio para establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes que lo suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

A través del presente convenio los comparecientes expresan su intención de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos de la



programas y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución y en beneficio de la comunidad regional, especialmente en los ámbitos de desarrollo productivo, social y cultural.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS**

Por cuanto, mediante el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Universidad de Tarapacá, podrán actuar en colaboración y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes aspectos:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre especialistas y la comunidad en general.
- b) La colaboración en actividades de investigación de pre y post grado, así como el desarrollo conjunto de tesis, tesinas o memorias, entre otros, en el marco de la institucionalidad municipal y académica.
- c) La preparación y realización de actividades de formación continua en temas de interés de ambas instituciones.
- d) La realización de prácticas profesionales de estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá y de funcionarios o trabajadores municipales de acuerdo a las reglamentaciones administrativas de la Universidad y de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- e) La edición conjunta de publicaciones impresas o electrónicas relacionadas al quehacer de ambas instituciones.
- f) La divulgación de actividades conjuntas realizada por las partes, tanto local, regional o internacionalmente.
- g) Desarrollo conjunto de programas y proyectos en temáticas relacionadas al desarrollo local y regional que sean de interés para ambas instituciones y que beneficien a la comunidad.
- h) Todo tipo de actividad colaborativa que las partes fijen de común acuerdo en perspectiva de la identidad y cohesión de habitantes y territorios.

Se hace especial mención que, cada parte deberá enviar para su aprobación previa, todo el material publicitario y/o promocional en donde se utilicen los diseños y logos de la otra institución, con motivo del desarrollo de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades pendientes o en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades asignatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.



#### **CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas que tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

**QUINTO:** Las partes del presente convenio, deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen, en el contexto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

#### **SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas.

En el caso de la Ilustre Municipalidad de Iquique, la labor referida en el punto anterior será efectuada por el funcionario designado por la Autoridad Comunal, el que estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones que demande este convenio por parte de esta entidad edilicia.

#### **SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas, relativas a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:



- a) Las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio a los tribunales ordinarios de justicia de la región de Tarapacá.

**OCTAVO: MODIFICACIONES**

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

**NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, región de Tarapacá, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería del señor Alcalde Mauricio Soria Macchiavello para representar a la Ilustre Municipalidad de Iquique consta en Decreto Alcaldicio N° 401/2021 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, consta en Decreto N° 193 del 8 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación Pública.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Iquique y la Universidad de Tarapacá, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá, y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Iquique



**MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Iquique



**EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD  
ARICAZO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA ESCRITAMENTE A DERECHO	
DIRECTIVOS	UTA Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL.	<i>[Signature]</i>
D.A.L.	<i>[Signature]</i>

05 AGO 2021  
128/21

